**CONTRATO PARA LA PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "LIQMIN S.A.C.I.A"**

**Contrato SNNA Nº ..07.../2013**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..cinco.....días del mes de ..marzo.....del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **LIQMIN S.A.C.I.A;** con RUC Nº 80025692-1, con domicilio en la calle Rosedal Nº 555; de la ciudad de Villa Elisa, representada para este acto por el Señor **DOMINGO GERMAN FRANCO GARCIA**, con Cédula de Identidad Nº 2.449.647, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Provisión de Agua Mineral en Bidones para la SNNA,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**1. OBJETO.**

**CLAUSULA 1.01.**Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Contratación Directa Ad-Referéndum, del Presupuesto 2013 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº ..109../2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para la **LA PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA**, por la suma de mínima de: Gs. 20.400.000 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos mil) y la suma máxima de: Gs 40.800.000 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos mil) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. --------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

**CLAUSULA 2.01.**Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
**CLAUSULA 2.01.01** Contrato; ----------
**CLAUSULA 2.01.02** Condiciones especiales del Contrato; ----------
**CLAUSULA 2.01.03** Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, plan de entrega. ----------
**CLAUSULA 2.01.04** Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
**CLAUSULA 2.01.05** La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
**CLAUSULA 2.01.06** Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
**CLAUSULA 2.02.**Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------



LIQMIN SACI
Líquidos Mineral
Domingo Fran

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

**CLAUSULA 3.01.**El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280, objeto del gasto específico "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación. ----------
**CLAUSULA 3.02.** Esta contratación se halla incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 248.487.** ----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

**CLAUSULA 4.01.**El presente contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Contratación Directa Ad- Referéndum del Presupuesto 2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº ..109../2013. ----------

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLAUSULA 5.01.** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

**CLAUSULA 6.01** El precio total de los bienes a ser suministrados es por la suma de mínima de: Gs. 20.400.000 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos mil) y la suma máxima de: Gs 40.800.000 (Guaraníes cuarenta millones ochocientos mil) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada conforme al siguiente cuadro: ----------

| PROVISION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA LA SNNA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | PROCEDENCIA | MARCA | PRESENTACION | U.M. | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNIT. (con IVA) | PRECIO TOTAL CANT MINIMA (con IVA) | PRECIO TOTAL CANT MAXIMA (con IVA) |
| 1 | Provisión de Agua Mineral en bidones de 20 litros. | NACIONAL | VILLA ELISA | CUPOS O VALES | UNIDAD | 3000 | 6000 | 6800 | 20.400.000 | 40.800.000 |
| **PRECIO TOTAL** | | | | | | | | | 20.400.000 | 40.800.000 |

ELIMIN SACIA
Liquidos & Minerales
Domingo Franco

José Orué Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

**CLAUSULA 7.01.**El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 7.02.**Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ubicada en la calle Mcal. López Nº 2029 esquina Acá Carayá – Teléfono 021 207165. ----------

**CLAUSULA 7.03.** Una vez firmado el Contrato, se elaborará la Orden de Servicio para la provisión de los bidones, de acuerdo a la necesidad, emitida por la Dirección Administrativa. ----------

**CLAUSULA 7.04.** Lugar de entrega de los bienes: La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia emitirá una Orden de Servicio, indicando las cantidades requeridas cuyas entregas serán realizadas según necesidad utilizando el sistema de cupos o vales, que será comunicada a la empresa adjudicada por nota para su provisión a más tardar a las 72 horas de haber recibido la correspondiente comunicación. La entrega de los bidones de agua mineral se realizará en las distintas dependencias de la SNNA, en forma semanal.--------

## 8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

**CLAUSULA 8.01.** El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada. ----------

## 9. FORMA DE PAGO

**CLAUSULA 9.01.** Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y conforme al Plan Financiero y la Disponibilidad de Caja Institucional:

Documentos exigidos para el pago: ----------

- Factura Crédito
- Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas.

**CLAUSULA 9.02.** Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esquina Acá Carayá. **"EL PROVEEDOR"** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

**CLAUSULA 9.03.** Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

**CLAUSULA 9.04.** El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, en la Cuenta Corriente Nº 700114120 del Banco ITAU ----------

LEMIN SACIA
Licuados & Minerales
Domingo Franco

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

## 10. REAJUSTE DEL PRECIO

**CLAUSULA 10.01.** El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

**CLAUSULA 10.02.** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

P = Po x C;
Co
Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay Correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay

**CLAUSULA 10.03.** No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

## 11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR"** deberá presentar Declaración Jurada que garantice el fiel cumplimiento del contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Declaración Jurada, debe ser emitida a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

## 12. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

**CLAUSULA 12.01.** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto adeudado o en atraso, por cinco días de atraso; hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato y comunicar a la DNCP el incumplimiento. ----------

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

LIQUIDO SACIA
Líquidos & Minerales
Domingo Franco

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

**CLAUSULA 13.01** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------**

**CLAUSULA 13.02.01** Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

**CLAUSULA 13.02.02** Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

**CLAUSULA 13.02.03** Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

**CLAUSULA 13.02.04** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

**CLAUSULA 13.02.05** Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

**CLAUSULA 13.02.06** Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y, --------

**CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE"** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

**CLAUSULA 14.01** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

**CLAUSULA 14.02** Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

**CLAUSULA 14.03** Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**CLAUSULA 14.04** En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..... 5 ..... días del mes de ..... mayo ..... de 2013 .----------

LIQMIN SACIA
Explotación Mineral
Domingo Franc

---

***SR. GERMAN FRANCO GARCIA***
*Empresa "LIQMIN S.A.C.I.A"*
*Proveedor*

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

---

***ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI***
*Ministro – Secretario Ejecutivo*
*Secretaría Nacional de la Niñez*